



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N. **2280**

FECHA: **08 JUN. 2022**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA S.A.S"

El Director Ad Hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No.5027 de mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022), la señora NIRMA CHICRE DE NOGUERA obrando en calidad de Representante Legal de la Cantera LA NENA S.A.S presentó solicitud de cesión total de derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada a la Cantera LA NENA S.A.S., identificada con Nit. 900.989.667-1.

Que, para tal efecto, aportó: Certificado de existencia y representación legal de la empresa CFD INGENIERIA S.A.S y de la Cantera LA NENA S.A.S, Solicitud de título minero realizado por la empresa CFD INGENIERIA S.A.S, Acuerdo de cesión de la licencia ambiental celebrado entre la empresa CFD INGENIERIA S.A.S y de la Cantera LA NENA S.A.S, fotocopia de la cedula de ambos representantes legales.

ANTECEDENTES:

Que a través de la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, CORPAMAG otorgó licencia ambiental a la Cantera LA NENA S.A.S, para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y rellenos, ubicado en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena

Que a través de la Resolución 2058 de septiembre 2 de 2016, se autoriza la cesión de licencia ambiental a favor de los señores RAFAEL NOGUERA ABELLO y LEONOR ABELLO DE NOGUERA.

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política en relación con la protección del ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N. **2280--**

FECHA: **08 JUN. 2022**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA S.A.S"**

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2041 de 2014), contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetas al régimen de licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Que el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015 señala que *"la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 8 y 9 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas."*

Que como fundamento legal el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2041 de 2014) dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que en tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;*

Para el caso en estudio, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental de la licencia ambiental y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N. **2280**
FECHA: **08 JUN. 2022**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA S.A.S"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 establece los documentos que se deberán anexar a la solicitud de cesión, los cuales sirven de base para decidir de fondo y expedir el acto administrativo donde la autoridad competente aprueba la cesión de la licencia respectiva.

En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de Derechos y Obligaciones derivados de la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, en la cual esta Autoridad Ambiental otorgó licencia ambiental a la Cantera LA NENA S.A.S, para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y rellenos, ubicado en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, modificada y actualizada a través de la Resolución 2058 de septiembre 2 de 2016.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada a la Cantera LA NENA S.A.S., para para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y rellenos, a la empresa CFD INGENIERIA S.A.S, Representada Legalmente por el señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, quien asume como cesionario de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma.

Que mediante acuerdo No. 08 del 06 de junio de 2022, expedido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se designó como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por la empresa CFD INGENIERIA S.A.S, toda vez que el Director General, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA se declaró impedido de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia, el Director Ad Hoc CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES originadas y derivadas de la Resolución 0427 de 2007, mediante la cual se otorgó licencia ambiental



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N.

2280 - -

FECHA:

08 JUN. 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA S.A.S"

a la Cantera **LA NENA S.A.S.**, para la explotación de materiales de construcción, gravas, arenas, canto rodado y rellenos, ubicado en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena a la empresa **CFD INGENIERIA S.A.S.**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiario y responsable de la licencia ambiental a la empresa **CFD INGENIERIA S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, tal como consta en el certificado de existencia y presentación legal, quien asume como cesionario de todos los Derechos y Obligaciones contenidos de la licencia ambiental otorgada y sus modificaciones.

PARAGRAFO. - La empresa **CFD INGENIERIA S.A.S.**, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos como resultado del seguimiento efectuado a la licencia ambiental, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de ambas empresas o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director Ad Hoc

Revisó: Humberto Díaz
Elaboró: Ana De los Ríos 22-06-02
Exp. 3115

Resolución N° 2280 de 08 de junio de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerencia@cfdingeneria.com>
Fecha 2022-06-08 14:54

Resolución 2280 de 2022.pdf (~2,0 MB)

En atención al radicado No.R202268005766 de fecha 08-06-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N.

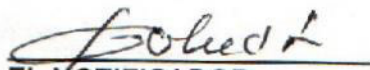
2280

FECHA:

08 JUN. 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA CANTERA LA NENA S.A.S"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 JUN. 2022
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. 2280 de fecha
08 JUN. 2022 al señor(a) NIRIA ANYENIR CECILIA DE ROSALES en calidad
de Representante Legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
26.670.820 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

26670820